

RADICADO: 680924089001- 2019-00039-00

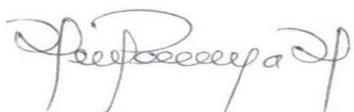
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, veintiocho de octubre de dos mil veinte

En anterior escrito el apoderado de la entidad demandante peticiona se releve a la abogada DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, designada como Curador Ad-Litem de la parte demandada, en razón a que esta ha sido enterada de su nombramiento desde el 31 de agosto de 2020, cuando le fue remitida vía correo electrónico la comunicación librada por este Juzgado para ello, sin que haya concurrido a desempeñar el cargo.

Sería del caso acceder a lo pedido, sin embargo, como quiera que la designada no ha hecho ningún pronunciamiento, teniendo en cuenta las dificultades que puedan haberse presentando en el manejo de los mensajes ingresados a su buzón de correo electrónico, dadas las nuevas formas de trabajo desde el hogar, a través de medios virtuales, que se han impuesto a litigantes y servidores judiciales, con el objeto de mitigar y prevenir el contagio de la enfermedad Covid 19, esta funcionaria dispone requerirla para que se pronuncie sobre la aceptación del encargo o, de ser el caso, acredite si tiene excepción legal para actuar, concediéndole para ello el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE



NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza